

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00438-00

Se tiene por notificado mediante aviso al demandado Julio Norberto Obando Arévalo del mandamiento de pago con los documentos que obran en el archivo023 y archivo027.

En virtud de lo anterior no se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal de Julio Norberto Obando Arévalo, dado que la notificación por aviso se surtió antes de que el referido demandado se comunicara por correo electrónico con el despacho.

Por último, se rechazan por extemporáneas las excepciones de mérito propuestas por el deudor. Se le pone de presente al togado que el lapso para formular medios defensivos venció el 17 de noviembre de 2020, dado que se enteró por aviso el 26 de octubre de 2020, data desde la cual corre el término dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P. en armonio con el 292 Ib.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2ddce6c3029b8b02fa8828417b05ffa082624901697c8c2bf51fade1783a700

Documento generado en 14/05/2021 03:44:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**